



RAD. No. 2013-00465-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de Mayo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **JORGE EMILIO MONTES MONTES**, identificado con C.C. No. 6.820.960, solicita que se ordene decretar medidas cautelares sobre sumas dinerarias pertenecientes a la parte ejecutada **ORLANDO MACHADO VERGARA**, identificado con C.C. No. 9.039.503 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 593, 595 y 599 del C.G.P; por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **ORLANDO MACHADO VERGARA**, identificado con C.C. No. 9.039.503, en cuentas corrientes, de ahorros, en las siguientes entidades bancarias y financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Limítese este embargo hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESPS (\$26.286.823,00)**, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del código General del Proceso, luego de verificada las liquidaciones de crédito obrante en el paginario.

Ofíciase en tal sentido a los señores Gerentes de las entidades bancarias anteriormente mencionadas para que se sirva realizar los descuentos pertinentes y los sitúe a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. **700012041002** de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106e2702c7bc8a174882e124ed75fcea7cdecf88244829b5c5134d36fc14be31**

Documento generado en 08/05/2024 04:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>